

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Francisco
García

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre . . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . . .	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

ART. 2. La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 18 Agosto 1929).

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3.054

Según me comunica el Alcalde de La Rambla, en oficio número 1.362 de fecha 16 del actual, ha aparecido abandonada y sin dueño conocido, una mula castaña oscura, cerrada, de alzada mediana, con hierro de la Compañía El Fénix en la cadera izquierda y otro de la herradura en la derecha, con una matadura muy grande en la cruz y otras de importancia en ambas rodillas.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 19 de Agosto de 1929.—El Gobernador civil, ARTURO RAMOS.

Diputación Provincial

DE

Córdoba

NEGOCIADO DE FOMENTO

Núm. 3.072

ANUNCIO

Acordado por la Comisión provincial, en diez y seis del pasado mes de Julio, contratar, mediante subasta pública las obras de reparación de explanación y firme y construcción de obras de fábrica en el camino vecinal de Córdoba a Obejo por el Ronquillo, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de CATORCE MIL NOVENTA Y CUATRO PESETAS CON VEINTE Y SEIS CTOS., (14.094'26), se anuncia por el presente la convocatoria para dicha subasta, conforme al Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, aplicable a las Diputaciones, según lo que se dispone en el artículo ciento cuarenta y nueve del Estatuto provincial, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión provincial dicha en doce del corriente mes.

La subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Excelentísima Corporación, a las doce horas del día diez y siete del próximo mes de Septiembre, o el primero hábil que

le siga si resultase festivo dicho día por cualquier circunstancia, bajo la presidencia del de esta Excelentísima Corporación o del señor Diputado provincial en quien delegue, y con asistencia de otro señor Diputado nombrado por la Corporación y del Notario que designe la Delegación del Ilustre Colegio Notarial de Sevilla en esta capital.

El presupuesto, pliegos de condiciones y demás documentos, se encuentran de manifiesto en el Negociado de Fomento de la Secretaría de esta Excelentísima Diputación, durante los días y horas hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio y hasta la víspera del día en que debe terminar la presentación de los pliegos para la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, los cuales se presentarán en la Secretaría, durante las horas de diez a trece y desde el siguiente día al en que aparezca inserto este anuncio, hasta el último que resulte hábil con anterioridad al en que debe tener lugar esta subasta; extendiéndose en papel de 3'60 pesetas, con arreglo al adjunto modelo, y vendrán acompañados de la cédula personal del licitador y del documento que acredite haber consignado, como fianza provisional, la cantidad de SETECIENTAS CUATRO PESETAS CON SETENTA Y UN CTOS. (704'71), importe del cinco por ciento (5 por 100), del presupuesto que sirve de tipo para

la subasta, que el mejor postor elevará a la cantidad de MIL CUATROCIENTAS NUEVE PESETAS CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS, (1.409'42), importe del diez por ciento (10 por 100), como fianza definitiva.

El plazo de ejecución de las obras será de ocho meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince después de adjudicada, definitivamente, la subasta; y las unidades de obras se abonarán al contratista por certificaciones quincenales, expedidas por la Sección de Vías y Obras provinciales y aprobadas por la Jefatura de Obras públicas y por la Comisión provincial.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por si se efectuará por el Letrado de esta Excelentísima Corporación don Joaquín de Velasco y Natera o por quien haga sus veces.

Conforme con lo dispuesto en el apartado A) del artículo primero del Real Decreto-Ley número 774 de 6 de Marzo del corriente año, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros que hayan de ser empleados en las mencionadas obras, con la advertencia de que, desde luego, serán desechadas las proposiciones en que ta-

les remuneraciones mínimas, sean inferiores a los tipos que se consignan en la circular de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, inserta en el BOLETIN OFICIAL con el número 111, correspondiente al 10 de Mayo último, en cumplimiento de lo que se dispone en el Real Decreto-Ley antes citado, en tanto que oficialmente, no sufran modificación los salarios dichos.

Tanto el acto de la subasta como todo lo demás referente al indicado servicio, se ajustará a las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de mil novecientos veinticuatro antes citado.

Córdoba 14 de Agosto de 1929.—El Presidente, ISIDRO BARBUDO.

MODELO DE PROPOSICION

Don N.....N.....
.....vecino de.....
.....con cédula personal que acompaña, y domiciliado en la calle de.....número.....enterado del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación provincial para la contratación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme y construcción de obras de fábrica en el camino vecinal de Córdoba a Obejo por el Ronquillo; y enterado, así mismo, del presupuesto y pliego de condiciones que han de regir en la referida subasta, se comprometo a ejecutar dichas obras por la cantidad de.....pesetas (en letra), acompañando el documento que acredita haber hecho el depósito de SETECIENTAS CUATRO PESETAS CON SETENTA Y UN CENTIMOS, importe del cinco por ciento del presupuesto, y la relación de las remuneraciones mínimas que percibirán, por jornada legal de trabajo, y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras de referencia, de acuerdo con lo que se dispone en el Real decreto-ley de seis de Marzo de mil novecientos veinte y nueve.

(Fecha y firma).
(La relación de remuneraciones mínimas a que se refiere el modelo de proposición precedente, puede acompañarse en hoja aparte unida a la proposición.)

Núm. 3.073

Acordado por la Comisión provincial, en 12 del corriente mes, contratar, mediante subasta pública, las obras de reparación en el camino vecinal del kilómetro sesenta y uno de la carretera de Cuesta del Espino a Málaga al Puente sobre el Anzur en el camino vecinal de Rute a las Salinas, cuyo presupuesto asciende a CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTAS CUARENTA Y UNA PESETAS, CON TREINTA Y TRES CENTIMOS, (51.541'33), se anuncia en general, por medio del presente, para que en el término de diez días hábiles, contados desde el siguiente al en

que aparezca este anuncio, puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas; advirtiéndose, que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna que se produzca.

Córdoba 16 de Agosto de 1929.—El Presidente, ISIDRO BARBUDO.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 3.055

En consonancia con lo resuelto por la Comisión municipal permanente en sesión celebrada el siete de Junio último ratificado por la del Excelentísimo Ayuntamiento pleno en diez de Julio próximo pasado, convócase

la contratación en subasta pública de las obras de pavimentación del tramo de la calle María Cristina, comprendido entre la de Claudio Marcelo y Conde de Cárdenas, Ambrosio de Morales, hasta la de Pompeyos, con losetas de asfalto comprimido y con adoquín partido hasta su acoplo con la de San Eulogio de esta capital, cuyo acto tendrá lugar ante mi autoridad en el despacho oficial de esta Alcaldía, a las doce horas del día posterior al en que expire el plazo de los veinte hábiles, por que se anuncia dicha subasta, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El tipo sobre el que ha de versar la licitación será el de SESENTA Y

TRES MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y TRES PESETAS a que asciende el presupuesto de indicadas obras.

El depósito para interesarse en la misma se fija en la cantidad de TRES MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESETAS CINCUENTA CENTIMOS.

Este depósito se convertirá por rematante en fianza definitiva elevándolo a la suma de SEIS MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y SIETE PESETAS dentro de los diez días siguientes a contar de la en que se munique la adjudicación definitiva.

El importe de este contrato se satisfará conforme a lo acordado por la Comisión municipal permanente en sesión de siete de Junio anterior en la proporción y con cargo a ejercicios que a continuación se detallan:

Hasta la suma de 12.694'60 pesetas de obra ejecutada, cuyo extremo se hará constar mediante certificaciones mensuales o sea el veinte por ciento de la totalidad del presupuesto, con cargo al capítulo once, artículo tercero, partida número 280 del actual presupuesto ordinario de 1929

Con aplicación al crédito que se consignará para el presupuesto ordinario de 1930

Y con cargo al crédito que se consigne en el presupuesto ordinario de 1931

Total

Las cantidades aplazadas para años de mil novecientos treinta y novecientos treinta y uno se libre dentro del primer semestre de ejercicio devengando el cinco por ciento de interés anual desde la fecha en que las obras sean terminadas, hasta la que se abone.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y su entrega en pliegos cerrados, lacrados en la forma y con los requisitos que determinan las reglas tercera y cuarta del artículo quince del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, se verificará en unión también del resguardo del depósito provisional que se entregará por separado en la Secretaría de Fomento del presupuesto ordinario de la Secretaría de este Ayuntamiento durante el transcurso de un plazo de veinte días, o sea hasta anterior en que haya de efectuarse subasta.

Los licitadores que en representación de otras personas suscriban una proposición acompañarán además la copia del poder correspondiente bastanteada a su costa por de los letrados consistoriales señores don Manuel Carretero Serrano y Alfonso de Torres Márquez.

El proyecto, presupuesto, cuadro de precios y pliego de condiciones económico-administrativas a que se subordinarse la ejecución de

Administración de Rentas públicas EN LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 3.001

Contribución Territorial

Riqueza Urbana

Ejercicio de 1930

Estado detallado de los pueblos de esta provincia que en el ejercicio expresado han de tributar con sujeción a la riqueza imponible que a cada uno de ellos se consigna como Registros fiscales aprobados y comprobados al tipo de 20,990 refundidas en una sola columna la cuota del Tesoro al al 17 por % y los recargos del 16 y 7,50 por %.

Número de orden	MUNICIPIOS	Riqueza imponible — PESETAS	Total cuota y recargos — PESETAS
1	Adamuz	159.458'69	33.478'35
2	Aguilar	381.174'07	80.027'50
3	Almedinilla	33.937'26	7.125'12
4	Añora	38.585'91	8.101'12
5	Baena	331.182'46	69.531'74
6	Belalcázar	81.528'89	17.116'99
7	Benaméjil	164.419'19	34.519'80
8	Bujalance	303.968'39	63.818'17
9	Cabra	513.824'56	107.877'46
10	Carcabuey	78.190'27	16.416'03
11	Carpio	169.672'03	35.622'65
12	CORDOBA	5.593.230'81	1.174.298'81
13	Dos-Torres	48.145'30	10.108'09
14	Espejo	207.297'65	43.522'14
15	Fuente la Lancha	4.548'50	954'96
16	Guadalcazar	16.019'28	3.363'25
17	Lucena	760.057'76	159.574'12
18	Montilla	577.206'04	121.184'40
19	Montoro	720.136'74	151.192'70
20	Monturque	45.109'65	9.470'78
21	Palma del Río	340.174'96	71.419'73
22	Pedro Abad	123.448'92	25.988'08
23	Posadas	190.995'31	40.099'47
24	Pueblonuevo del Terrible	467.839'60	98.222'92
25	Puente Genil	393.873'32	82.693'70
26	Torrecampo	49.105'10	10.309'62
27	Villafranca	109.763'91	23.044'93
28	Villa del Río	193.791'46	40.685'51
29	Villaharta	10.759'53	2.258'96
30	Villanueva del Duque	89.922'74	18.879'28
31	Villaralto	24.477'90	5.139'13
32	Villaviciosa	81.790'88	17.172'02
33	Viso (El)	47.537'66	9.980'53
34	Zuheros	30.783'25	6.462'95
	TOTAL	12.382.926'96	2.599.795'47

Córdoba 12 de Agosto de 1929.—El Administrador de Rentas públicas, Fernando Martínez.

cadras obras quedan desde hoy de manifiesto en la Sección de Fomento en donde pueden examinarse en las horas de oficina por cuantas personas deseen tomar parte en repetida subasta.

Córdoba diez y seis de Agosto de mil novecientos veinte y nueve.—José Sanz.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... vecino de..... como acredita con la cédula personal de la tarifa..... clase..... número..... que acompaña, enterado del proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones, referentes a las obras de pavimentación de las calles María Cristina con losetas de asfalto comprimido (tramo comprendido entre Claudio Marcelo y Conde de Cárdenas) y Ambrosio de Morales hasta la calle de Pompeyos y con adoquín partido hasta su acople con la de San Eulogio, se obliga y comprometo a llevar a cabo mencionadas obras, con sujeción estricta al estudio facultativo y cláusulas que regulan la ejecución de las mismas, en la suma de (Aquí la proposición admitiendo o mejorando el tipo fijado, declarando a los efectos procedentes que las remuneraciones mínimas que los obreros que en estas obras se empleen habrán de percibir por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, serán las siguientes: (Aquí se determinará con claridad y con separación de oficios y categorías el jornal mínimo para la jornada de ocho horas y para las que con carácter extraordinario, si llega el caso trabajasen).

Fecha y firma

Núm. 3.056

Encontrada sin dueño conocido abandonada en la vía pública una oveja blanca, de tres a cuatro años y depositada en el Asilo de Madre de Dios y San Rafael, se anuncia al público a fin de que pueda ser reclamada por su dueño, quien deberá personarse en el Negociado de Fomento de la Secretaría municipal donde se le enterará de los requisitos que deba cumplir para recoger dicha oveja.

Córdoba 17 de Agosto de 1929.—José Sanz.

Núm. 3.057

Encontrados sin dueño conocido en las inmediaciones de la barriada de las Margaritas un mulo de cinco años, castaño claro, la marca, lunares blancos en lomo y costillares, oreja izquierda rasgada por la punta y hierro al parecer una D. nalga derecha y una yegua de unos quince años, menos de marca, castaña oscura, lunar grande en la frente hierro A. R. nalga izquierda y 2 T 2 en la derecha y depositados en el Asilo de Madre de Dios y San Rafael, se anuncia al público a fin de que puedan ser reclamados por su dueño, quien deberá personarse en el Negociado de Fomento de la Secretaría municipal

donde se le enterará de los requisitos que deba cumplir para recoger dichas caballerías.

Córdoba 17 de Agosto de 1929.—José Sanz.

VILLAVICIOSA DE CORDOBA

Núm. 3.059

Don Manuel Gómez Nieto, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el proyecto de obras de reparación de la casa propia de este Municipio sita en la calle Príncipe, de esta villa, número dos y cumplido lo dispuesto en el artículo veintiseis del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales, sin que se haya presentado ninguna reclamación, se anuncia al público la correspondiente subasta que tendrá lugar en esta Casa Consistorial a la hora de las once de los veintidós días hábiles, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, bajo el tipo de diez y seis mil veinte y ocho pesetas.

Las proposiciones para optar a la subasta se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en pliegos cerrados y lacrados llevando escrito en el anverso lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación de la casa número dos, de la calle Príncipe de esta villa». Para tomar parte en dicha subasta debe constituirse previamente en depósito en la Caja de este Municipio, en la general de depósitos o en sus sucursales, la cantidad de ochocientos una pesetas, cuarenta céntimos, a que asciende el cinco por ciento del tipo de licitación, cuya cantidad se convertirá en fianza definitiva al adjudicar decisivamente el remate.

Los poderes que se presenten al acto de la subasta, serán bastanteados por cualquier Abogado en ejercicio en la capital de Córdoba.

Todos los documentos que integran el expediente referente a esta subasta, quedan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días y horas hábiles.

Villaviciosa de Córdoba diez y seis de Agosto de mil novecientos veinte y nueve.—Manuel Gómez.

MODELO DE PROPOSICION

D..... mayor de edad, vecino de..... enterado de las condiciones facultativa y económicas así como la memoria, plano y presupuesto que forma el proyecto aprobado para las obras de reparación de la casa número dos, de la calle Príncipe, de esta villa, acepta todas y cada una de dichas condiciones y se comprometo a ejecutar las obras con estricta sujeción al citado proyecto por la cantidad de.....

..... pesetas..... céntimos. (La cantidad póngase en letra.

(Fecha y firma del proponente)

PALMA DEL RIO

Núm. 3.060

Don Manuel Aguilar Ruiz, Alcalde Presidente accidental del Ayuntamiento de Palma del Río.

Hago saber: Que en consonancia con lo resuelto por el Ayuntamiento pleno en sesión de veintidós del pasado mes de Julio, convócase la contratación en subasta pública de las obras de construcción en esta ciudad de un Mercado público, cuyo acto habrá de celebrarse en el despacho oficial de esta Alcaldía, ante mi autoridad, a las doce horas del día posterior al en que termine el plazo de los veinte hábiles por que se anuncia dicha subasta, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El tipo sobre el que ha de versar la licitación será el de cincuenta y tres mil cuatrocientas treinta y cuatro pesetas con noventa y cinco céntimos, a que asciende el presupuesto de indicadas obras.

El depósito para interesarse en la misma, se fija en la cantidad de dos mil seiscientos setenta y una pesetas setenta y cinco céntimos. Este depósito se convertirá por el rematante en fianza definitiva, elevándolo a la suma de cinco mil trescientas cuarenta y tres pesetas cincuenta céntimos, en el periodo de diez días a contar del en que se le comunique la adjudicación definitiva.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y su entrega en pliego cerrado y lacrado en la forma y con los requisitos que determinan las reglas tercera y cuarta del artículo quince del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, se verificará también en unión del resguardo del depósito provisional que se presentará por separado en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, durante el transcurso del aludido plazo de veinte días o sea hasta el anterior en que haya de verificarse la subasta.

Los licitadores que en representación de otras personas suscriban alguna proposición acompañarán además la copia del poder correspondiente, bastantead a su costa, por algunos de los letrados que en esta ciudad ejerzan la profesión.

El proyecto, presupuesto, cuadro de precios y pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas a que ha de subordinarse la ejecución de las obras, quedan desde hoy de manifiesto en la mencionada Secretaría, en donde pueden examinarse durante las horas de oficina por las personas que deseen tomar parte en repetida subasta.

MODELO

Don F. de T..... vecino de.....

..... como acredita con la cédula personal de la tarifa..... clase..... número..... que acompaña, enterado del proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones, referentes a las obras de construcción en esta ciudad y en la plaza de Sagasta de un mercado público, se obliga y comprometo a llevar a cabo mencionadas obras con sujeción estricta al estudio facultativo y cláusulas que regulan la ejecución de las mismas en la suma de..... pesetas. (Aquí la proposición admitiendo o mejorando el tipo fijado), declarando a los efectos procedentes que las remuneraciones mínimas que los obreros que en estas obras se empleen habrán de percibir por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, serán las siguientes: (Aquí se determinará con claridad y con separación de oficios y categorías, el jornal mínimo para la jornada de ocho horas y para las que con carácter extraordinario si llega el caso trabajasen).

(Fecha y firma).

NOTA.—Expuesto al público oportunamente durante el plazo de cinco días el acuerdo municipal relativo a la celebración de esta subasta, no se produjo durante el transcurso del dicho término, reclamación alguna, verbal ni escrita, contra expresado acuerdo.

Palma del Río diez y seis de Agosto de mil novecientos veintinueve.—Manuel Aguilar.

VILLAFRANCA DE CORDOBA

Núm. 3.061

Don Manuel Muñoz Barrios, Alcalde Presidente de la Junta Administradora del Pósito de esta villa de Villafranca de Córdoba.

Hago saber: Que cumpliendo lo dispuesto por el párrafo 2.º del artículo 60 del vigente Reglamento de Pósitos, aprobado por Real Decreto de veinte y cinco de Agosto de mil novecientos veinte y ocho, y previa la autorización correspondiente de la Excelentísima Dirección General de Acción Social y Emigración, se saca a pública subasta por tercera vez y con la rebaja del treinta por ciento del tipo dado para la primera de veintitres mil doscientas treinta pesetas cincuenta céntimos, la siguiente finca: «Una casa-panera, señalada con el número veinticuatro de orden, situada en la calle de Alcolea, de esta población».

La subasta tendrá lugar de once a doce horas del día que sea el primero no feriado del mes más inmediato al de su publicación, siempre que hayan transcurrido quince días después de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la planta baja de las Casas Consistoriales de esta villa, cuya subasta conforme al apartado a) del artículo cincuenta y ocho de la disposición cita-

da, también se llevará a efecto simultáneamente ante la Comisión municipal permanente del Patronato Provincial de Acción Social y Emigración, en el Salón de actos de la Excelentísima Diputación provincial.

La descripción completa, condiciones que han de regular la subasta y demás circunstancias de la expresada finca, se encuentran unidos al expediente de su razón, para todos aquellos que deseen examinarlo.

Villafranca de Córdoba a diez y seis de Agosto de mil novecientos veinte y nueve.—El Alcalde Presidente, Manuel Muñoz.

JUZGADOS

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.069

Don Francisco González Vizcaino Aparicio, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el expediente de juicio verbal civil que se sigue en este Juzgado a instancia del Procurador don Gregorio Pedro Matías Prados Ramos, en nombre de don Salvador Sanz Perea, contra don Miguel Díaz Peñalta, sobre cobro de pesetas, se ha mandado sacar a pública subasta para su venta por segunda vez la finca siguiente:

Una casa habitación situada en la calle Tintes de esta ciudad, marcada con el número treinta y ocho de gobierno, cuya medida superficial no consta, linda por la derecha entrando con Callejón de entrada a la huerta de herederos de don Fernando Navarro; izquierda con casa de Francisco Morales y espalda con huerta de herederos de León Márquez Martínez; no tiene cargas y está valorada en siete mil setecientos cuarenta y una pesetas.

El acto de dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, Plaza de la Constitución, número uno, el día siete del mes de Septiembre, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Para intervenir en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento del valor de la finca.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del setenta y cinco por ciento del valor dado a la misma porque ahora sale a subasta.

Tercera. Que el rematante no podrá exigir título de propiedad de citada finca y ha de conformarse con el testimonio de adjudicación que se le expida.

Dado en Hinojosa del Duque a siete de Agosto de mil novecientos veinte y nueve.—Francisco González.—P. S. M., Pelagio Gil.

POZOBLANCO

Núm. 3.070

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de primera instancia de la ciudad de Pozoblanco y su partido.

Hago saber: Que en los autos de

juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de mi cargo y por ante la Sección de refrendante a instancia del Procurador don Angel Salamanca Fernández en nombre y representación de don Nicasio Gómez Cabrera contra doña Atanasia Coslado Ramírez y sus hijos don Francisco, don Constancio, don Eraclio, don Adalberto y don Genaro Díaz Coslado como herederos del difunto don Genaro Díaz Muñoz, sobre reclamación de doce mil pesetas de principal, intereses y costas, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y por término de veinte días, las siguientes fincas, radicantes en termino municipal de Fuencaliente, provincia de Ciudad Real, que han sido embargadas a los referidos ejecutados.

Primera. Un pedazo de terreno poblado de olivos en la Herrumbrosa, término municipal de Fuencaliente, de cabida dos y medio celemines, equivalentes a trece áreas y cuarenta centiáreas, que linda al Norte con terreno de Ana Díaz Muñoz, al Saliente con el de Amalia Díaz Redondo, al Mediodía con el de Engracia Díaz Hidalgo y al Poniente con el de Cruz Díaz Ramírez. Justipreciada en noventa pesetas.

Segunda. Otro pedazo de terreno en el mismo sitio y término que el anterior de cabida como de tres celemines, equivalentes a dieciseis áreas y ocho centiáreas, que linda al Norte con Toril de Genaro Díaz, y otros partícipes, al Saliente con Amalia Díaz Redondo, y al Mediodía y Poniente con terrenos de Ana Victoria, y Engracia y Anastasia Díaz, Justipreciada en noventa y cinco pesetas.

Tercera. Otro pedazo de terreno con monte y algunas encinas y tierra calma a los mismos sitio y término que las anteriores, de cabida de unas once fanegas equivalentes a siete hectáreas, ocho áreas y cuarenta centiáreas, que linda al Norte con terrenos de Ana, Victoria, Engracia y Anastasia Díaz, al Saliente con más del Genaro Díaz, al Mediodía con el de Juan Varverde Mohedano y al Poniente con el Cruz Díaz Ramírez. Justipreciada en mil quinientas cuarenta pesetas.

Cuarta. Otro pedazo de terreno en la Herrumbrosilla, en el citado término de cabida de unas treinta y cinco fanegas, equivalentes a veinte y dos hectáreas y cincuenta y cuatro áreas, que linda al Norte con cuerda del Castillejo, al Saliente con terreno de los herederos de Antonio Pérez, al Mediodía con más de Juan Francisco Gómez y al Poniente con los de Amalia Díaz Redondo. Justipreciada en cinco mil setecientos cincuenta pesetas.

Quinta. Otro pedazo de terreno al sitio denominado la Canal, en el mencionado término de cabida de una fanega, equivalente a sesenta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas, que linda al Norte con terreno de don Fanstino Muñoz Pozo, al Saliente con los de Maximiliana y Alberta Delgado, al Mediodía con la vereda que conduce a la carretera de Ven-

tas de Cardena, por donde tiene su entrada, y al Poniente con terrenos de Esteban Zamora y Agueda García, Justipreciada en novecientas pesetas.

Sexta. Otro pedazo de terreno con olivos en la Herrumbrosa, en el referido término, de cabida de una fanega, equivalente a sesenta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas que linda al Norte, Mediodía y Poniente con terrenos de Ana, Victoria, Engracia y Anastasia Díaz y al Saliente con más de Cruz Díaz Ramírez. Justipreciada en mil setecientos cincuenta pesetas.

Séptima. Otro pedazo de terreno al sitio de la Herrumbrosa, en dicho término, de cabida como de once celemines equivalentes a cincuenta y ocho áreas y noventa y seis centiáreas que linda al Norte y Saliente con terrenos de don Juan Martínez de la Parra, al Mediodía con el de Cruz Díaz Ramírez y al Poniente con los de Ana, Victoria, Engracia y Anastasia Díaz. Justipreciada en mil doscientas cincuenta pesetas.

Octava. Una cerca situada en la Herrumbrosa, en el mencionado término de de cabida de una y media fanegas, equivalentes a noventa y seis áreas y cincuenta y seis centiáreas, que linda al Norte con terrenos de Ana, Victoria, Engracia y Anastasia Díaz y otros de Juan Martínez de la Parra y al Saliente, Mediodía y Poniente con otros del Genaro Díaz. Justipreciada en mil quinientas pesetas.

Novena. Un pedazo de terreno con monte, algunas encinas y tierra calma, en Herrumbrosa, en dicho término, de cabida de unas setenta y dos fanegas, equivalentes a cuarenta y seis hectáreas, treinta y seis áreas y ochenta centiáreas, que linda al Norte con la cuerda de la Herrumbrosa, al Saliente con terrenos de Amalia Díaz Redondo y Juan Francisco Gómez, al Mediodía con otros de Pedro Ramírez y al Poniente con más de Ana, Victoria, Engracia y Anastasia Díaz, otros del Genaro Díaz y los de Juan Martínez de la Parra. Justipreciada en siete mil setecientos ochenta y cinco pesetas.

Décima. Mitad de una casa, proindivisa con la otra mitad de Julián Murillo situada en la calle Real de la villa de Fuencaliente, señalada con el número cuarenta y siete que linda por la derecha de su entrada con otra de Francisco Díaz, por la izquierda con otra de los herederos de Felicia Batañero y por la espalda dan sus patios a la calle del Olivo, da frente, mirando a Poniente, a casa de Encarnación Salinas, tiene una extensión superficial de unas trescientas sesenta varas cuadradas y consta de tres cuerpos encamados, patio y pozo medianero con Francisco Díaz. Justipreciada en mil doscientas cincuenta pesetas.

Undécima. Y un pedazo de terreno al sitio denominado de la Canal, en el mencionado término de unos veinte metros cuadrados, que linda al Norte con otro de Brígida Ramírez al Saliente con Alfonso Nevada mediante la carretera que de Car-

dena conduce a Veredas, al Mediodía con más de Julián Benítez y al Poniente con el de Julián Duque. Justipreciada en noventa y cinco pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día doce de Septiembre próximo y horas de las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, y se advierte a los licitadores lo siguiente:

Primero. Servirá de tipo para el remate el precio de la tasación o sea la cantidad de veinte y dos mil cincuenta pesetas; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado avalúo.

Segundo. Para tomar parte en subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado al efecto o sea en la Caja de depósitos, una cantidad, igual por lo menos, al diez por ciento efectivo valor de los bienes que ha servido tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto, la que corresponda mejor postor, la cual se reservará como depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Tercero. Que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Librería de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieren tomar parte en la subasta previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que tendrán derecho a exigir ninguno otros.

Dado en Pozoblanco a diez y nueve de Agosto de mil novecientos veinte y nueve.—El Juez, Gregorio Prados.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

POSADAS

Núm. 2.978

Don Marcial Zurera y Romero, Jefe de instrucción de Posadas y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia se cita por término de diez días ante este Juzgado a dos desconocidos de aspecto trabajadores, que la noche del diez y ocho al diez y nueve de Julio último penetraron en una era de trigo propiedad del vecino de Almodóvar del Río José Santamaría Jurado, que tenía en la finca Villa seca, de aquel término, con objeto de recibirles declaración en concepto de inculcados en el sumario que se instruye en este dicho Juzgado bajo el número ciento cuarenta y ocho mil mil novecientos veinte y nueve sobre incendio; con la prevención de que si no lo verifican les parará perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Posadas a cuatro de Agosto de mil novecientos veinte y nueve.—Don Marcial Zurera.—El Secretario, P. H. Juan Galán.

Imprenta de la Casa de Xorrot...